

Señores
Dirección de Nuevas Creaciones.
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-121971- -00016-0002

Fecha: 2012-09-04 13:11:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 344 DESGLOSE
Act. 411 PRESENTACION Folios: 6

EXPEDIENTE: 04-121971
Patente a favor de GRUPO PROMER MON GRAPHIC S.A.
ASUNTO: Pago de Anualidad

Respetados Señores

Con respecto a la última actuación radicada dentro del expediente de la referencia, mediante el cual se procede a cancelar el pago de mantenimiento de esta invención, para el periodo indicado en el formulario que se radicó, sobre el particular manifiesto lo siguiente.

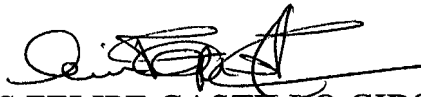
1-Me permito informarle a esa Dirección que por un error de apreciación al momento de cancelar la tasa correspondiente para esta anualidad, se pago un valor de \$620.000, con el comprobante de pago No 12-0066073.

2-Que el valor correcto a cancelar teniendo en cuenta la resolución No 75858 del 26 de Diciembre de 2011, es de \$310.000=, lo anterior, teniendo en cuenta la resolución 61872 del 31 de octubre de 2011, por medio de la cual se otorgo esta patente para la sociedad que represento.

Por todo lo mencionado en este escrito, acudo ante esa Dependencia con el fin de que se ordene en la mayor brevedad posible el desglose del excedente cancelado para este trámite, y se me haga la devolución del dinero correspondiente.

Acompaño copia de los documentos indicados

De ustedes atentamente

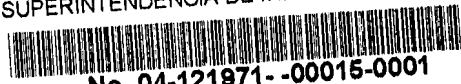


LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
C.C. 79.397.879 de Bogotá.
T.P. 68.995 del C.S.J.

3



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-121971- -00015-0001

Fecha: 2012-06-29 14:48:20
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 411 PRESENTACION

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 323 ANUALIDADES
Folios: 4

**PAGO TASA DE MANTENIMIENTO DE
PATENTES DE INVENCION Y PCT
2012**

1 No. Expediente 04-121.971
Trámite P.I. PCT X
Evento 323
Actuación 411
Folios

2 Persona que realiza el pago **LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE**

Dirección Carrera 13 No. 37-43 Piso 12

Teléfono 285 7460 E - mail: info@castillograu.com

3 Certificado No. sin asignar Vigente desde 03/06/2003 hasta 03/06/2023

Res. 75858/20 11	Año 17 a 20				año 13 a 16				año 9 a 12				año 4 a 8				
Año presentación de la solicitud	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
											X						

Sin recargo	\$ 960,000,00	☐	\$ 720,000,00	☐	\$ 465,000,00	☐	\$ 310,000,00	☐
Con regargo	\$1,280,000,00	☐	\$ 955,000,00	☐	\$ 620,000,00	☒	\$ 410,000,00	☐

Periodo a cancelar Junio 3, 2012 a Junio 3, 2013

Comprobante de pago No. 66023 de fecha

Para pagos de trámites PCT se tiene en cuenta al año de presentación de la solicitud internacional

----------------------	----------------------	----------------------

Día Mes Año

Firma

C.C. No. 79.397.879 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 61872

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-121971

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 03 de diciembre de 2004 con el N° 04121971 00000000, el doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de la sociedad Grupo Promer Mon Graphic, S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "PEONZA CON VASTAGO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/GB 03/02418 de fecha 3 de junio de 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 562 del 31 de marzo de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05832 y notificado por fijación en lista el 01 de abril de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 113 a 116 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 04-121971-00011-0000 del 19 de julio de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 22 (Fls. 120 a 122) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 61872

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-121971

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 22 contenidas en los folios 120 a 122, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PEONZA CON VASTAGO”

Clasificación IPC: A63H1/00

Reivindicaciones: 1 a 22 **Folios:** 120 A 122.

Titular: GRUPO PROMER MON GRAPHIC, S.A.

Domicilio: Sabadell, Barcelona, España.

Inventor: John Francis Dufort.

Prioridad No: 0212919.5 **Fecha:** 05 de junio de 2002. **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/GB03/02418 **Fecha:** 03 de junio de 2003.

Vigente desde: 03 de junio de 2003 **Hasta:** 03 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 61872
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-121971

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de la sociedad Grupo Promer Mon Graphic, S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 31 OCT. 2011
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
Carrera 13 N° 37- 43 Piso 12.
Bogotá D. C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo.
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Revisó: José Luis Salazar L. 
Aprobó: José Luis Londoño. 